



Los Andes, 04 de agosto de 2016  
G.G.: 99 / 16

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
**PRESENTE.**

**Ref.: HECHO ESENCIAL**

Mat.: Informa acuerdos Junta Extraordinaria de Accionistas de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. Inscripción Registro Especial de Entidades Informantes N° 144

---

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° e inciso 2° del Artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, cumpla con comunicar a esta Superintendencia que, con fecha 01 de agosto de 2016 se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.

Esta junta extraordinaria tuvo por objeto informar las siguientes materias:

- 1) Negociación por parte de la Sociedad de una estructura de refinanciamiento de la Concesión Puerto Terrestre Los Andes con Banco de Crédito e Inversiones, Banco Security y Security Seguros, a fin de prepagar el crédito que en la actualidad mantiene con Instituto de Crédito Oficial de España ("ICO").
- 2) Respecto del Crédito Sindicado que tiene la Sociedad con Banco de Crédito e Inversiones ("BCI"), Banco Santander Chile, Itaú Corpbanca, antes Banco Itaú Chile y Banco Security, la cesión de créditos que se efectuará entre los acreedores y que tendrá como únicos acreedores a BCI y Banco Security, dejando su participación Banco Itaú Coprbanca, antes Banco Itaú Chile y Santander.
- 3) Un financiamiento adicional con BCI, Banco Security y Security Seguros a largo plazo por un monto de hasta 712.622 Unidades de Fomento.
- 4) Un financiamiento adicional con BCI rotativo a largo plazo por un monto de hasta 15.000 Unidades de Fomento.

Los acuerdos adoptados en esta junta, todos los cuales fueron adoptados por la unanimidad de sus accionistas, son los siguientes:

- (i) Autorizar la ejecución y celebración de todos los actos y contratos necesarios para llevar a cabo la estructura de refinanciamiento, constituir las garantías que son comunes a este tipo de financiamientos, a modo meramente enunciativo y sin que esto implique limitación alguna, prendas sobre dinero, prenda sobre inversiones permitidas, prendas sobre créditos subordinados, aceptar la constitución de prendas de acciones, y otorgar mandatos de cobro, entre otras.



(ii) Autorizar la Prenda de Concesión en los términos del artículo 67 número 9 de la ley 18.046, contrato en virtud del cual la Sociedad constituirá en favor de los acreedores del Financiamiento, prenda especial de concesión de obra pública, con el objeto de asegurar el cumplimiento íntegro, oportuno y efectivo de las obligaciones contraídas por la Sociedad en virtud del Financiamiento incluyendo sus eventuales modificaciones.

(iii) Autorizar al Directorio de la Sociedad para que concurra a la suscripción de los instrumentos indicados y a la constitución de las garantías indicadas de acuerdo a lo autorizado anteriormente, a través de los apoderados que designe al efecto.

Los poderes necesarios para la celebración y suscripción de los actos y contratos necesarios para materializar las operaciones señaladas anteriormente, fueron otorgados en sesión de directorio de fecha 03 de agosto de 2016.

Por último, la suscripción de los instrumentos del refinanciamiento se materializará durante el transcurso del mes de agosto de 2016.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Ricardo Ghorzi Carsey**  
**Gerente General**

Puerto Terrestre Los Andes  
Sociedad Concesionaria S.A.

C.c.: Archivo